



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha



Ordenanza Municipal

N° 001-2020-GM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 15 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 001-2020, de fecha 09 de enero de 2020, se emitió el acuerdo de concejo N° 002-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 10 de enero de 2020, Memorando de alcaldía N° 021-2020-A-MDY-PASCO, de fecha 14 de enero de 2020, Informe N° 035-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 14 de enero de 2020 de la Secretaria General, Informe N° 0021-2020-GDE-MDY-PASCO, de fecha 08 de enero del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 008-2020-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 08 de enero del 2020, Informe Legal N° 009-2020-GAL-MDY-PASCO, Informe N° 007-2020-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 06 de enero del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial 2020 y Fija el monto mínimo a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley precitada, establece que son rentas municipales (...) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...);

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

rústicos; en tanto que el artículo 14° inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario- D.S. N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear. Modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019 del presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 776 Ley de tributación Municipal, compilado en el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2020 de fecha 09 de enero de 2020, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N°002-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 10 de enero de 2020, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL 2020 Y FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO Y CRONOGRAMA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA, Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2020, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el pago por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y reparto a domicilio, el importe de S/. 17.20 (diecisiete con 20/100 soles); monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva (UIT), monto anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación de impuesto predial correspondiente al ejercicio económico 2020, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de Yanacancha, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el ejercicio económico 2020, pagaran como





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

importe mínimo por dicho concepto el monto de S/. 25.80 (VEINTICINCO CON 80/100 SOLES), equivalente al 0.6% de la unida Impositiva Tributaria (UIT), vigente para el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas.

1. Al contado:

1.1. Del 02 de enero al 28 de febrero del año 2020

2. En forma fraccionada: Hasta en cuatro cuotas trimestrales

2.1. Primera cuota hasta el viernes 28 de febrero de 2020

2.2 Segunda cuota hasta el viernes 29 de mayo de 2020

2.3 Tercera cuota hasta el lunes 31 de agosto de 2020

2.4 Cuarta cuota hasta el lunes 30 de noviembre de 2020

3. Fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales:

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública y serenazgo del ejercicio económico 2020, serán las siguientes:

- Enero : 31 de marzo
- Febrero : 31 de marzo
- Marzo : 31 de marzo
- Abril : 30 de abril
- Mayo : 31 de mayo
- Junio : 30 de junio
- Julio : 31 de julio
- Agosto : 31 de agosto
- Setiembre : 30 de setiembre
- Octubre : 30 de octubre
- Noviembre : 30 de noviembre
- Diciembre : 31 de diciembre

ARTÍCULO QUINTO. - INTERÉS MORATORIO. Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos anteriores, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto único ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrativos por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para el ejercicio económico 2020.





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Unidad de Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raul Raaz Pascual
ALCALDE

